

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Establecer los límites jurisdiccionales del ejido del Municipio de Bovril, del Departamento La Paz, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por límite parcelario coincidente con Plano de Mensura N° 32.371, desde el vértice 1 (31°17'41.11"S; 59°29'48.29"O) hasta el vértice 2 (31°16'59.15"S; 59°28'54.09"O), continúa por eje de camino desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31°17'09.74"S; 59°28'43.15"O) y desde este, por recta coincidente con Plano de Mensura N° 9.372 hasta el vértice 4 (31°16'29.92"S; 59°27'56.61"O), siendo todos linderos con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Alcaraz 1ro. Luego, por recta coincidente con el límite parcelario del Plano de Mensura N° 4.534 desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°15'58.29"S; 59°27'16.26"O), sigue por eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°18'53.35"S; 59°24'8.28"O), y desde este último hasta el vértice 7 (31°20'12.72"S; 59°22'42.52"O), donde se intersecta con el Arroyo del Molle; continúa por el cauce de dicho arroyo desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31°12'10.17"S; 59°21'47.99"O), todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Viraró. Seguidamente, por cauce del Arroyo del Molle desde el vértice 8 hasta la desembocadura del Arroyo Durazno en el vértice 9 (31°11'24.32"S; 59°21'46.43"O), lindando con la Comuna de Colonia Avigdor. Continúa por cauce del Arroyo Durazno desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°13'09.63"S; 59°19'02.40"O), coincidente con límite parcelario del Plano de Mensura N° 39.589. Luego, por límites parcelarios coincidentes con

el límite norte de los Planos de Mensura N° 39.589 y 21.091, desde el vértice 10 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial N° 6 en el vértice 11 ($31^{\circ}13'13.75"S$; $59^{\circ}18'15.29"O$). Por eje de esta ruta, desde el vértice 11 hasta su intersección con el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 12 ($31^{\circ}14'57.89"S$; $59^{\circ}17'03.91"O$). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Alcaraz 1ro.

ESTE: por el cauce del Arroyo Don Gonzalo (coincidente con límite departamental), desde el vértice 12 hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 127 en el vértice 13 ($31^{\circ}18'10.43"S$; $59^{\circ}17'07.66"O$) siendo lindero al Municipio de Sauce de Luna (Departamento Federal).

SURESTE: por eje de la Ruta Nacional N° 127 coincidente con el límite departamental, desde el vértice 13 hasta la intersección con acceso principal a Bovril en el vértice 14 ($31^{\circ}23'41.74"S$; $59^{\circ}26'2.65"O$) lindando, en parte, con el Centro Rural de Población del Colonia Adivino y, en parte, con el Centro Rural de Población de Paraje Los Algarrobos (ambos pertenecientes al Departamento Villaguay).

OESTE: por eje del acceso principal a la localidad de Bovril, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 ($31^{\circ}22'4.60"S$; $59^{\circ}26'32.96"O$), sigue por eje de camino público hasta el límite parcelario del Plano de Mensura N° 19.718 desde el vértice 15 hasta el vértice 16 ($31^{\circ}22'9.51"S$; $59^{\circ}28'16.39"O$). Luego, por recta coincidente con el límite parcelario de los Planos de Mensura 19.718 y 7.020 desde el vértice 16 hasta el vértice 17 ($31^{\circ}20'50.02"S$; $59^{\circ}28'23.26"O$) donde se intersecta con las vías del F.C.N.G.U.; continúa por eje de las

vías desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31°22'42.87"S; 59°30'12.13"O), y luego por eje de camino desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31°21'44.36"S; 59°30'34.60"O), siendo todos linderos con la Comuna de Sir Leonard. Continúa por eje del mismo camino desde el vértice 19 hasta la intersección con límite parcelario en el vértice 20 (31°20'36.08"S; 59°30'57.73"O). Por este –coincidente con límite de Plano de Mensura 30.843- hasta eje de camino público. Finalmente, por eje de este camino y luego por límites parcelarios correspondientes a los Planos de Mensura 5.291, 19.241 y 3.603, desde el vértice 20 hasta el vértice 21 (31°19'6.91"S; 59°28'18.01"O), y finalmente, por recta coincidente con límites parcelarios desde el vértice 21 hasta el vértice 1, lindando todos con el Centro Rural de Población de Colonia Carrasco.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

A LA LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a efectos de poner a Vuestra consideración y sanción el proyecto de Ley por la cual se establece la ampliación del ejido Municipal de Bovril, del Departamento La Paz, conforme a lo establecido en el texto ordenado Ley N° 10.027 del régimen Municipal, Artículo 7º, según surge del Expte. N° U 3255804.-

Atentamente.-